

Distr.
RESERVADA

TD/B/40(1)/R.1/Add.4
4 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
40º período de sesiones
Primera parte
Ginebra, 20 de septiembre de 1993
Tema 11 g) del programa provisional

DESIGNACION Y CLASIFICACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

Solicitud del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM)

Nota de la secretaría de la UNCTAD

1. El Secretario General de la UNCTAD ha recibido una solicitud, de fecha 9 de junio de 1993, del Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM), en la que pide a la Junta de Comercio y Desarrollo la inclusión de esa organización en la lista prevista en el artículo 77 de su reglamento.
2. Después de haber examinado la información facilitada, la secretaría considera que, si la Mesa de la Junta de Comercio y Desarrollo está de acuerdo, se podría clasificar al Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM) en la categoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 12 de la decisión 43 (VII) de la Junta.
3. La Junta tal vez quiera adoptar una decisión respecto de dicha solicitud en su actual período de sesiones, a la luz de la recomendación de la Mesa.
4. Se acompaña como anexo información sobre el IIDM.

El presente documento se distribuye para el conocimiento de los gobiernos de los Estados miembros de la UNCTAD y, de momento, está reservado exclusivamente al uso de esos gobiernos. Oportunamente se levantará su carácter reservado.

Anexo

INFORMACION GENERAL SOBRE EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO (IIDM)

Antecedentes

1. En la 33ª Conferencia del Comité Marítimo Internacional (CMI), celebrada en Lisboa en 1985, un grupo de juristas iberoamericanos concibió el proyecto de crear un Instituto Hispano-Luso-Americano de derecho marítimo. Una vez aprobados los estatutos del Instituto, el 21 de octubre de 1987 se firmó el Acta de Constitución. Con arreglo a una decisión tomada por la Asamblea General, el 15 de junio de 1992 se cambió el nombre del Instituto por el de Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM).

Fines y objetivos

2. Los objetivos del IIDM consisten en: impulsar el desarrollo y la unificación legislativa marítima en el área hispano-luso-americana, coordinar su actividad con los trabajos de otros organismos internacionales, en especial con el Comité Marítimo Internacional; promover y fomentar el estudio y la enseñanza del derecho marítimo y su historia, así como la de otros aspectos relacionados con el derecho del mar; y fomentar el arbitraje en asuntos marítimos, pudiendo actuar en calidad de institución organizadora de arbitrajes institucionales. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto promueve, entre otras cosas, las siguientes actividades: publicaciones, seminarios, reuniones de estudio y congresos; concesión de becas de estudio en instituciones especializadas mediante concursos de méritos; y realización de estudios de proyectos legislativos de carácter regional o universal.

Miembros

3. El Instituto consta de varias categorías de miembros, como los titulares, titulares fundadores, honorarios, colaboradores y contribuyentes en los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Estructuras

4. Los órganos sociales del IIDM son la Asamblea General, el Presidente, el Consejo Directivo y los Censores de Cuentas. La Asamblea General es el órgano supremo del Instituto. A la Asamblea General reunida ordinariamente le corresponde homologar el nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes y aprobar el balance y las cuentas. A la Asamblea General Extraordinaria le corresponde modificar los estatutos y deliberar sobre asuntos de organización. El Presidente, que tiene un mandato de dos años y cuya nacionalidad se decide por sorteo entre los países en que ningún miembro titular haya ejercido anteriormente la presidencia, se encargará de representar al Instituto, de

convocar y presidir las asambleas generales y de resolver los temas no previstos en los estatutos, ad referendum del Consejo Directivo y de la Asamblea General.

Compete al Consejo Directivo representar legalmente al Instituto; establecer las orientaciones básicas de la actuación institucional del Presidente y del Secretario General Ejecutivo en el aspecto administrativo; compete a la Junta de Censores de Cuentas, integrada por tres miembros titulares que de entre ellos nombrarán a su propio Presidente, fiscalizar la actividad económica del Instituto y del Secretario General Ejecutivo. Presentan un informe anual. El Secretario General Ejecutivo es nombrado por el Vicepresidente del país donde está situada la sede del Instituto; tal nombramiento está sujeto a la aprobación del Consejo Directivo. Con miras a lograr los objetivos de investigación y estudio previstos en los Estatutos, el Instituto ha creado siete comisiones de trabajo.

Recursos financieros

5. Los recursos del Instituto se derivan de: las contribuciones de los miembros titulares y contribuyentes (las cuotas individuales se elevan a 50 y las colectivas a 200 dólares de los EE.UU.); las contribuciones nacionales de entidades nacionales o internacionales públicas o privadas; otros recursos y ayudas.

Relaciones con otras organizaciones internacionales

6. El Instituto mantiene relaciones de trabajo con otras organizaciones internacionales en el ámbito del transporte marítimo, entre las que figuran la UNCTAD, la Organización Marítima Internacional (OMI), el CCI, la Conferencia Marítima Internacional y del Báltico, la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR) y el Comité Marítimo Internacional, con el que ha firmado un acuerdo de cooperación especial. El Instituto ha solicitado a la Organización Marítima Internacional ser reconocido como organismo consultivo no gubernamental.

Publicaciones

7. El Instituto publica un boletín mensual para sus miembros, titulado "NOTIFAX" y ha editado una serie de conferencias pronunciadas por eminentes juristas, así como los informes de los diversos seminarios que organiza periódicamente y tiene asimismo la intención de publicar los resultados principales de sus investigaciones.

Enlace

8. El Presidente del Instituto, Don José María Alcántara González, o un representante nombrado por él se encargará del enlace con la UNCTAD.

Dirección

9. C/ Miguel Angel, N° 16 - 5° Derecha
28010 Madrid

España

Teléfono: (1) 308 30 95

FAX: (1) 310 35 16

Télex: 49438 lexm e

10. Los idiomas de trabajo del Instituto son el español y el portugués.
